



Bogotá D.C., 11 de julio de 2019
SDM-SC 138961 /19

Señor (a)
GERSON ASMET PEREIRA SARMIENTO
Carrera 2 No. 10-171, Interior 2, Almendros 1
San Gil (Santander)

472	Noticia de Devolución	Devuelto	No Este Número
		Rechazado	No Rechazado
		Cancelado	No Cancelado
		Entregado	Abandonado
		No Entregado	
Fecha	17-7-19	Fecha 2	
Nombre de la persona	GERSON ASMET PEREIRA SARMIENTO	Nombre de la persona	
Código de Distribución	CC	Código de Distribución	
Observaciones	hay ciz # 10-171	Observaciones	hay ciz # 10-172

REF: RESPUESTA- SDM-171061/19

Respetado señor PEREIRA:

En atención a su solicitud, se informa que mediante radicado SDM SC 197719 de fecha 19 de septiembre de 2018, se dio respuesta a su petición, de la cual se adjunta copia simple en un folio.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

472

REMITENTE

Verónica Razon Sotelo
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Aldana Hernandez Alvarez
a copia de la respuesta en UN (1) folio

Código Bogotá

Documento radicado

Código Post. 11111000

Código Rad. 11111000

DESTINATARIO

Verónica Razon Sotelo
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
CALLE ALMENDROS 1

Código San Gil

Documento radicado

Código Post. 11111000

Fecha Rad. 11111000

Código Rad. 11111000

Código Rad. 11111000

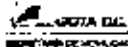
7 - 35

0

ladbogota.gov.co

95

Bogotá D.C. 19 de septiembre de 2018
SDM-SC- 197719/2018



RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
21 SEP 2018

SEDE CLL 13

Señor(a):
GERSON ASMET PEREIRA SARMIENTO
CARRERA No. 10 – 171 INT 2
BARRIO ALMENDROS
SAN GIL

Asunto: Radicado SDM-302546/2018

En atención al escrito de petición impetrado por usted, una vez revisado el comparendo relacionado, encontramos que corresponde a uno hecho manualmente por un agente de tránsito, notificado en vía

De acuerdo a lo anterior, es necesario informarle que **Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012** expone las opciones que tiene un ciudadano al momento en que le es impuesta una orden de comparendo, esto es, pagarlo aceptando con ello de manera tácita la comisión de la infracción, o en caso de desear controvertirlo puede impugnarlo en audiencia pública que dará lugar a la realización de la audiencia efectiva, en la que deberá aportar las pruebas que considere pertinentes para llevar a la autoridad de tránsito a la certeza de que no incurrió en la conducta endilgada; textualmente la norma expone:

Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando exista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinticinco días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decida las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprendida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá al proceso, entendiéndose que queda vinculada al mismo fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuera declarada contraventor, se lo impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente

Con relación a la solicitud de nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Respecto a su manifestación según la cual llevo a cabo la renovación de su licencia, sin ningún inconveniente, a pesar de la existencia del comparendo objeto de inconformidad, es necesario informar que ese hecho se originó debido a que a pesar de que en nuestro sistema el comparendo ya se encontraba en firme y cargado en el registro correspondiente a su número de cédula, esta información no estaba reflejada en el reporte del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, portal este en el cual el Organismo de Tránsito que va a ejecutar cualquier trámite, verifica el estado actual de cada ciudadano que lo solicita, lo que posibilitó dicha gestión.

No obstante, lo anterior, es de mencionar que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente para investigar una posible suplantación personal en aras de determinar quien se identificó con el número de su cédula de ciudadanía el 19 de mayo de 2012, debiendo por su parte adelantar todas las gestiones pertinentes en aras de aclarar tal circunstancia.

Así las cosas, una vez divisada la persona que se presentó en audiencia con su número de identificación, debe ser puesto en conocimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad en caso de tenerse que adelantar algún trámite respecto a la orden de comparendo relacionada

De acuerdo con su solicitud se remitirá copia del comparendo y copia de la resolución 225306 de 07/06/2012, es tres folios, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, el cual fue notificado en estrados de acuerdo con el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito.

En este orden de ideas y respecto a la copia de la resolución 131231 de enero 16 del 2014 del comparendo bajo estudio, se le informa que se remitirá a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, mediante SDM-SC 197719 de 2818, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

*"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.
Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del Oficio remisoro al peticionario.
Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"*

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Pasa Montenegro A

Anexo: copia del comparendo y de la resolución en tres folios

C. C. Doctor

ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ Subdirector de Jurisdicción Coactiva



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13035

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-171061/ GERSON ASMET PEREIRA SARMIENTO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-138961 del 11 DE julio DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-171061.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito;

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
--------------	--